

8

Cofradías de la Villa de Alcalá de Henares, y demás lugares de
su jurisdicción, y distrito de la dicha Orden, cuya nombramiento me
pertenece, como tal Administrador deella, tratando la suficiencia
y bondad, méritos y religión, de vos el Sig: de Diego de Yáñez Salgado
Religioso de la misma Orden, por la que os dirijo éste miembro
por el visitador, de hoy y poder Comisión, facultad, para que podais venir
en, y visitar la dicha Villa de Alcalá de Henares, y todos los lugares de su
distrito, cuya Jurisdicción pertenece a la dicha Orden de Santiago, y las
Iglesias Parroquiales, del Señor donde en ellas está el Santísimo
Sacramento, Reconociendo piedra en lugar decente, y Con la Reverencia
y custodia que se requiere, el obispo crima piedra bautismal, Altar, Arcas
Calices, ornamentos, demás cosas sagradas, sus hermitas, hospitales
Capellanes, Dotes, Patronazgos, Ofrendas, demás obsequios que hubiere
entre los dichos lugares, demandando las cuentas de sus bienes
y rentas, y de las dichas Iglesias, ejecutando efectivamente lo que alcance digni-
dos que en ellas se hallaren, informando de orgullo, servidumbre de los
mismos y vida desdumbrada de todos los Religiosos de la dicha Orden, curas
Beneficiados, Capellanes, clérigos de los dichos lugares, demás que les quieran
permiso, y examinare las cartas y títulos de sus ordenes, licencia y
conque los dichos curas, y Beneficiados hayan curencias tienen de asistir
a su obligación de ejercicio, quales son los que tienen en sus beneficios cura-
dos, o en los demás que requieren asistencia personal, y los que fallan de
tienen licencia para ausentarse sobre las causas que dicen para ello
llargue ay para no tener la dicha residencia, informando os de la suficien-
cia de los mencionados Substitutos, Capellanes que en su lugar dejan, a los
quales corresponde la plena suficiente salario para su conserua y susten-
tación de los suyos y rentas de los dichos beneficios. Tanto más en
Yáñez, y Reconoceréis las dimensiones que cubren qualesquieras sacra-
dotes clérigos que quisiessen en qualche parte de los dichos lugares y
poder celebrar, y regalar, en mendicar, y castigar todo aquello
que sea digno de corrección Cartago, saviendo sialguna persona, operario
mas están casados en tales pueblos próximos sin tener pariente, intencionando
ella dispensación suficiente, ó que sean solteros viudos, ademáis
de clérigos, couantidores, otros qualesquier casos, Terceros públicos
que llevan Cartas Fajando como convezo, obligando a los
herederos, instrumentarios, ejecutores, Albares, otras personas.